

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO.

En la población de San Sebastián del Oeste siendo las 12:00 horas del día 01 de diciembre de 2019, en la el lugar que ocupa la sala de cabildo en la presidencia municipal de San Sebastián del Oeste, ubicada en la calle Juárez #3 Colonia centro, CP 46990.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 de la ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y existiendo la totalidad de sus integrantes se procede a desahogar el orden del día según la convocatoria.

- 1.- Se nombra lista de asistencia, contando con la totalidad de los integrantes de la comisión de puntos constitucionales del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste.
- 2.- Se aprueba el orden del día para la PRIMER SESIÓN ORDINARIA.
- 3. Se somete a análisis para su aprobación la minuta de proyecto de decreto número 26940/LXI-18 en el que se reforman los artículo 28 bis, 21, 35, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se da lectura a dicha propuesta legislativa que textualmente dice:

DICE

Artículo 81 Bis.- Cuando se trate de municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, éstos se coordinarán, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales, de acuerdo con las bases generales que en materia de coordinación metropolitana expida el Congreso del Estado.

La coordinación metropolitana se efectuará a través de las siguientes instancias:

I. Una instancia de coordinación política por cada una de las áreas metropolitanas, que

DEBE DECIR

Artículo 81 Bis.- Cuando se trate de municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, éstos se coordinarán, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales, de acuerdo con las bases generales que en materia de coordinación metropolitana expida el Congreso del Estado, a través de la organización y funcionamiento contenidos en las bases generales y en los estatutos orgánicos intermunicipales al efecto que sean expedidos.



se integrarán por los presidentes municipales de los ayuntamientos del área metropolitana correspondiente y, previo convenio, por el Gobernador del Estado. La personalidad jurídica de dichas instancias será definida por sus integrantes;

II. Una instancia de carácter técnico que estará constituido como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Metropolitano de Planeación, mismo que deberá ser constituido por los ayuntamientos del área metropolitana correspondiente; y

III. Una instancia consultiva y de participación ciudadana, de carácter honorífico, por cada una de las áreas metropolitanas, que podrá participar en las tareas de evaluación y seguimiento.

Las reglas para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana, estarán establecidas en las leyes que sobre la materia expida el Congreso del Estado de Jalisco

Artículo 21.- la siguiente gráfica presenta un cuadro comparativo en el que se observa lo que existe actualmente y lo que se propone en la presente iniciativa.

Tauta Astual	Deservente
Texto Actual	Propuesta
Artículo 21 Para ser diputado se	Artículo 21 Para ser diputado se requiere:
requiere:	
	I. a III.
I. a III.	
	IV. No ser magistrado del tribunal Electoral,
IV. No ser Magistrado del Tribunal Electoral	Consejero Electoral del Instituto
ni consejero electoral del Instituto Electoral,	Electoral Fiscal Especializado en
a menos que se separe de sus funciones	Combate a la Corrupción, Fiscal
dos años antes de la elección;	Especializado en Delitos Electorales,
,	Magistrado del Tribunal de Justicia
V. a VI	Administrativa, Integrante de la
	Comisión de Selección o Integrante del
	Comité de Participación Social, a menos



V. a VI...

VII. No ser secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del poder Ejecutivo, Fiscal Central, General. Fiscal Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de su cargo.

VIII a XI...

que se separe de sus funciones dos años antes de la elección.

V. a VI...

VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Eiecutivo, Fiscal General, fisca Central, Procurador Social del Estado. Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o Integrante del Consejo de la Judicatura o Magistrado del Tribunal de Arbitraje v Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos.

VIII a XI...

Artículo 35.- La propuesta de este artículo se realiza en el siguiente cuadro comparativo y que a la letra dice:

oomparativo y que a la letta diec.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO	
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 35 Son Facultades soberanas	Artículo 35 Son Facultades soberanas
del Congreso:	del Congreso:
I al XXXIV	I al XXXIV
XXXV. Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos; y	XXXV. Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos; y
las dos terceras partes de los diputado integrantes de la Legislatura, al Fisca Especializado en materia de Delito Electorales y al Fiscal Especializado e Combate a la Corrupción, de entre la tern que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, en lo	XXXVI. Elegir por el voto de cuando meno las dos terceras partes de los diputado integrantes de la Legislatura, al Fisca Especializado en materia de Delito Electorales y al Fiscal Especializado e Combate a la Corrupción, de entre la term que envíe el Titular del Poder Ejecutivo, en lo términos que establece esta Constitución y Ley. Y



XXXVII. Designar por el voto de cuand menos las dos terceras partes de lo diputados integrantes de la Legislatura Procurador de Desarrollo Urbano; e términos que establezca la Ley de Materia

Artículo 37.-

Texto Actual	Propuesta
Artículo 37 Para ser Gobernador del Estado se requiere:	Artículo 37 Para ser Gobernador del Estado se requiere:
I. a la IV	I. a la IV
V. No ser Secretario General de Gobierno, Fiscal General o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.	V. No ser Secretario General de Gobierno, Fiscal General o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.
	No ser magistrado del Tribunal Electoral, consejero electoral del Instituto Electoral, Fiscal especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal especializado en delitos Electorales, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Integrante de la Comisión de selección o integrante del Comité de Participación Social, a no ser que se separe del cargo cuando menos dos años antes de la elección

Artículo 47.-



V. No ser Consejero Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI...

VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado Supremo Tribunal de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos.

VIII. a IX...

de sus funciones ciento ochenta días antes de la elección.

V. No ser Consejero Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI...

VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos.

VIII. a IX...

Una vez analizada la iniciativa legislativa se aprueba por la totalidad de los integrantes, y se emite el voto a favor para que se realicen en su caso las modificaciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco específicamente en los artículos: 81 bis, 21, 35, 37, y 74, misma que en la próxima sesión de ayuntamiento darán a conocer al resto de los integrantes del Ayuntamiento.

4. No habiendo otro asunto que tratar y leída la presente acta y enterados de su contenido y alcances legales, lo ratifican firmando al margen y al calce para su constancia.

Firman la presente acta los que en ella intervinieron.

Regidora, Lic. María Aurora Ponce Peña; Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de San Sebastián del Oeste.

Síndico, C. Jorge Digno Rodríguez Vázquez; Vocal

Presidente Municipal, C. Luis Alberto Arredondo López; vocal